

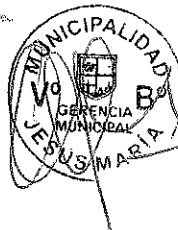
MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDJM

Jesús María, 17 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



VISTOS: El Informe N° 002-2018-MDJM-GATR-SRT de la Subgerencia de Registro Tributario, los Informes N° 003 y 004-2018-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 016-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 012-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad distrital de Jesús María, los *vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos. Mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;*

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ellos, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteos;

Que, conforme a la experiencia de los años 2015, 2016 y 2017, resulta necesario y estimulador aprobar la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, el mismo que consta de ONCE (11) acápites, el mismo que, como Anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

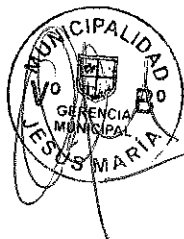




MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VINE BIEN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDJM

Jesús María, 17 de enero de 2018



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



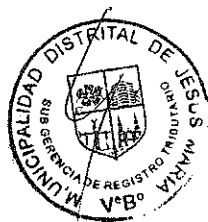
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

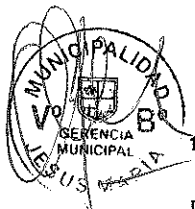
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDJM

Jesús María, 17 de enero de 2018

**REGlamento DEL PRIMER SORTEO PARA VECINOS PUNTUALES
Y EXCLUSIVOS 2018**



1. FINALIDAD

Fortalecer la cultura tributaria entre los vecinos del distrito a través del reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, consolidando las políticas de gestión tributaria, reduciéndose los índices de morosidad.

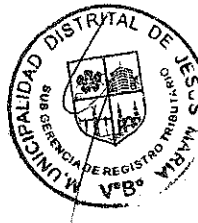


2. OBJETO

Establecer las disposiciones que regulan el Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, destinado a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del presente ejercicio.

3. ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance sobre las dependencias que se detallan:



- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus dependencias.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Subgerencia de Logística.

Sin perjuicio de lo señalado, todas las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Jesús María deberán brindar el apoyo que resulte necesario para el desarrollo del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018.

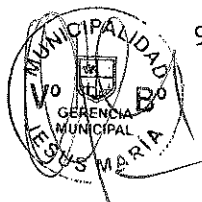
4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza N° 537-MDJM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Jesús María y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 521-MDJM, que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de Jesús María.
- Ordenanza N° 541-MDJM Ordenanza que regula los beneficios de descuentos en Arbitrios Municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y el pago mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2018.

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDJM

Jesús María, 17 de enero de 2018

5. PARTICIPANTES



9.1. Participan en el Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María que cumplan con las siguientes condiciones:

- Contribuyentes, solo dirigido a personas naturales o sucesiones (a través de sus representantes), afectos al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Los contribuyentes, sean personas naturales o sucesiones (a través de sus representantes), que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias al 31 de diciembre del 2017, y que además efectúen el pago puntual del primer trimestre del Impuesto Predial y las tres primeras cuotas de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, dentro de las fechas de vencimientos establecidas para los referidos tributos.
- Los pensionistas y adultos mayores comprendidos en el beneficio de deducción de las 50 UIT de la base imponible que no exceden el monto establecido, que se encuentren comprendidos dentro de las dos condiciones precedentes, deberán de cumplir con el pago del gasto administrativo del derecho de emisión para participar en el sorteo, recibo que para todos sus efectos será equivalente al pago de un trimestre del Impuesto Predial.



9.2. Excepcionalmente participarán en el sorteo los contribuyentes, sean personas naturales o sucesiones (a través de sus representantes), que hasta la fecha del mismo se pongan al día en el pago de sus obligaciones tributarias vencidas incluyendo las del periodo 2018.

6. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

6.1. Los participantes señalados en el acápite 5 tendrán derecho a recibir un cupón numerado por cada trimestre del Impuesto Predial y cuota de los arbitrios municipales del periodo 2018 que cancelaron puntualmente dentro de las fechas de vencimiento para los referidos tributos. Esta disposición se aplica para los participantes contemplados en el acápite 5.2.

6.2. Los cupones serán entregados en la Subgerencia de Registro Tributario en el local municipal de Avenida Mariátegui N° 850, Jesús María, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 01:00 p.m. y en la tienda N° 108 del Centro Comercial Real Plaza Salaverry, en el horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 07:00 p.m. y los sábados de 10:00 a.m. a 02:00 p.m.

6.3. Los participantes deberán de llenar los cupones con los siguientes datos:

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDJM

Jesús María, 17 de enero de 2018



- Apellidos y nombres (campo obligatorio que deberá ser llenado con el nombre del contribuyente)
- Dirección (campo obligatorio)
- Documento Nacional de Identidad (campo obligatorio)
- Teléfono fijo y celular
- Correo electrónico
- Fecha de nacimiento

6.4. Los cupones deberán ser depositados hasta el día anterior al sorteo en las ánforas ubicadas en el local municipal de Avenida Mariátegui N° 850, Jesús María, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 01:00 p.m., así como en la Tienda N° 108 del Real Plaza Salaverry en el horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 07:00 p.m. El mismo día del sorteo se podrá depositar los cupones en el local donde se desarrollará el mismo.



7. DE LAS EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos de participar en el sorteo:



- El Alcalde del distrito.
- Los Regidores del Concejo.
- Los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María
- Los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús María, bajo cualquier modalidad contractual.
- Los cónyuges y familiares directos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas anteriormente.

8. COMISIÓN DEL SORTEO

La organización, ejecución y control del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, estará a cargo de una comisión, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria y Rentas, quien la presidirá.
- Subgerente de Registro Tributario, como secretario.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- Subgerente de Tecnología de la Información y Comunicación, como miembro.
- Subgerente de Logística, como miembro.

9. PREMIOS

Los premios que se otorgarán son de dos clases, los mismos que se detallan a continuación:

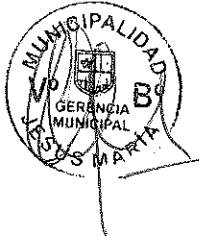
10.1. Para los asistentes al sorteo:



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDJM

Jesús María, 17 de enero de 2018



- Un (1) pasaje doble al Mundial Rusia 2018.
- Un (1) Refrigerador.
- Una (1) Lavadora
- Una (1) cocina de cuatro hornillas
- Un (1) Televisor LED
- Un (1) Horno Microondas.
- Cien (100) premios sorpresas

10.2. Premio Especial.

- Dos (2) Automóviles 0 Km.



10. DESARROLLO DEL SORTEO

10.1. El Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018 se llevará a cabo el viernes 27 de abril del 2018 a partir de las 07:00 p.m. en las instalaciones de la Concha Acústica del Campo de Marte, Jesús María o en el lugar que oportunamente comunique la comisión.

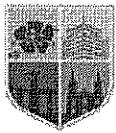


10.2. Sorteo de Premios para asistentes

- 10.2.a. El Sorteo se efectuará en acto público, con la presencia de los miembros de la Comisión a cargo del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018.
- 10.2.b. El sorteo se llevará a cabo mediante la selección al azar de un cupón del ánfora correspondiente por cada premio. La selección al azar la ejecutará una persona elegida entre los asistentes, preferentemente un menor de edad.
- 10.2.c. Los miembros de la Comisión levantarán el acta correspondiente a los resultados del sorteo.
- 10.2.d. El secretario de la Comisión efectuará la entrega de los premios a los ganadores mediante acta.
- 10.2.e. Si el ganador no se encontrara presente, se realizará un nuevo sorteo.
- 10.2.f. El cupón ganador no participará en los sorteos subsiguientes.

10.3. Sorteo del Premio Especial

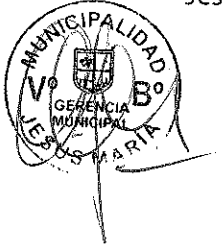
- 10.3.a. El Sorteo se efectuará en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión a cargo del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018.
- 10.3.b. El Notario Público dará fe del acto que se realiza y levantará el acta correspondiente.
- 10.3.c. El sorteo se llevará a cabo mediante la selección al azar de un (1) cupón del ánfora correspondiente. La selección al azar la ejecutará una persona elegida entre los asistentes, preferentemente un menor de edad.



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDJM

Jesús Marfá, 17 de enero de 2018

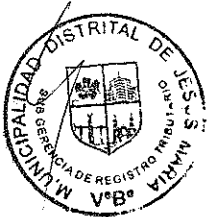


- 10.3.d. Si el ganador del sorteo especial no se encontrara presente se reservará su derecho como ganador.
- 10.3.e. El Premio Especial será entregado en el local municipal de Avenida Mariátegui N° 850, Jesús Marfá, debiendo la Subgerencia de Logística, en su calidad de custodio, proceder con la entrega del premio al ganador o su representante debidamente acreditado mediante Carta Poder con firma legalizada, quien debe suscribir el acta de entrega del premio en presencia de los miembros de la Comisión, quedando autorizada la Municipalidad para hacer uso de las imágenes que resulten de la entrega del vehículo, sin necesidad de la autorización del ganador.
- 10.3.f. La Subgerencia de Logística estará encargada de los trámites de transferencia de propiedad que resulten necesarios.



11. DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO

Los resultados de cada sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús Marfá inmediatamente después de realizado el sorteo, por un periodo mínimo de treinta (30) días calendario, para que sean de conocimiento público de todos los vecinos del distrito de Jesús Marfá.



D. Empresas de Seguros

1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,844,221
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,659,018
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	16,952,988
4. Empresas de Reaseguros.	10,293,970

E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos

1. Almacén General de Depósito.	4,358,370
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,862,173
3. Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,211,055
4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,422,111
5. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,211,055

(*) Para las empresas supervisadas consideradas en el cuadro anterior, salvo las Empresas Administradoras Hipotecarias y las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico, factor de actualización para el trimestre enero 2018 - marzo 2018 en base a la Variación IPM octubre 1998 - diciembre 2017: 1.7862173

Para las Empresas Administradoras Hipotecarias, factor de actualización para el trimestre enero 2018 - marzo 2018 en base a la Variación IPM marzo 2007 - diciembre 2017: 1.2860001

Para las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico factor de actualización para el trimestre enero 2018 - marzo 2018 en base a la Variación IPM diciembre 2012 - diciembre 2017: 1.0677057

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1608002-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban la realización y el Reglamento del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2018-MDJM

Jesús María, 17 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 002-2018-MDJM-GATR-SRT de la Subgerencia de Registro Tributario, los Informes N° 003 y 004-2018-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 016-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 012-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 521-MDJM que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la

Municipalidad distrital de Jesús María, los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos. Mediante Decreto de Alcaldía se establecerán los premios y la reglamentación correspondiente para cada sorteo;

Que, la referida norma está destinada a desarrollar acciones que generen conciencia tributaria, promuevan y premien el cumplimiento del pago de las obligaciones, cuyo efecto consolide las políticas de gestión tributaria, reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y se establezca una serie de beneficios, entre ellos, la participación por parte de los vecinos exclusivos y puntuales en sorteos;

Que, conforme la experiencia de los años 2015, 2016 y 2017, resulta necesario y estimulador aprobar la realización del Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera voluntaria y oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio; así como establecer las disposiciones que regulen el mismo;

Estando a lo expuesto, a lo informado por la Subgerencia de Registro Tributario, por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Primer Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2018, el mismo que consta de ONCE (11) acápites, el mismo que, como Anexo, forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

1608440-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2018-ALC/MSI

San Isidro, 16 de enero de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorando N° 226-2017-0600-SG/MSI de Secretaría General, el Informe N° 306-2017-0520-SDC-GPPDC/MSI e Informe N° 308-2017-0520-SDC/GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe N° 176-2017-0500-GPPD/MSI e Informe N° 180-2017-0500-GPPDC/